Año IX. Teruel 12 de Agosto de 1888. Número 31.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3'25
Por un trimestre. . 1'76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanuí.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario*, 5.
ADMINISTRACION.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

¡¡¡Cinco años!!!
¿Hasta cuándo?

Hemos escrito el epígrafe que antecede y apenas si sabemos qué decir para desarrollar la causa que lo motiva. Son tantas las ideas que sobre el particular se agolpan á nuestra mente, y tanto lo que se ha escrito en los periódicos profesionales de la provincia un día y otro, particularmente en La Unión que es el que leemos, que á pesar de nuestra buena voluntad tememos quizá hacer alguna plancha de las que suelen llamarse mayúsculas ó fenomenales.

Pero aún así y todo, y á pesar de estar persuadidos y casi convencidos de que el camino que conduce á entrar de lleno en la cuestión del pago del sobresueldo á los Maestros de esta provincia, comprendidos en las tres primeras clases del escalafón de los mismos, está lleno de espinas y cubierto de abrojos, no podemos menos de decir lo que se nos viene al pensamiento como objetivo principal, aunque sea de una manera desordenada, por más que nuestra debilísima y desautorizada voz se pierda en el vacío, y por más que nuestra obtusa y escasa inteligencia no nos dé razonamientos bastantes para llevar el convencimiento á nuestros compañeros, á fin de que, estrechando nuestras filas hasta el tacto de codos, marchemos compactos á conseguir la realización de nuestro comun deseo en este asunto.

De todos es sabido que en el Magisterio de la provincia de Teruel hay Maestros probos y sufridos hasta la saciedad, pero también inteligentes, que en más de una ocasión han dirigido sus tiros á quema ropa, como suele decirse, con el fin de que se atienda con más puntualidad al pago de tan sagrados deberes; mas está visto, porque lo acredita la experiencia, que, aunque con buena puntería, no hacen blanco, y mucho menos mella, en los invulnerables, empedernidos é insensibles corazones á que van dirigidos.

Pues qué, ¿no hay un medio respetuoso, razonable y justo para rogar ó exigir á la Excma. Diputación provincial que se atienda con más equidad y justicia á los quebrantadísimos derechos de tantos beneméritos Maestros á quienes se adeuda tanto tiempo el sobre sueldo, y que, á consecuencia del mal estado del pago de sus haberes, quizá haya muchos que no puedan llevar un bocado de pan á sus hambrientas y demacradas familias y se vean precisados á recurrir, llenos de dolor y vergüenza, á esos logreros ó vampiros, piratas ó... bandidos impunes de los pueblos y comarcas que en estos tiempos hacen más daño que los salteadores de caminos, porque con sus empréstitos onerosos de un 50 ó 60

por 100, ó tal vez más, que saben confeccionar admirablemente para aparentar la mayor legalidad, labran la ruina y la desgracia de multitud de familias; siendo así que pagándoles á los primeros cuanto se les adeuda por el concepto indicado, que sólo á cada uno de la tercera clase le importan 250 pesetas, pudieran salir del paso y atender á sus más indispensables y perentorias necesidades?

¡Cinco años que no se paga el sobre sueldo á los Mastros de esta provincia! ¡Rubor é indignación causa sólo el decirlo! Aquí podríamos esclamar con el célebre Cicerón: «¿Hasta cuándo, ¡oh, Catilina!, has de abusar de nuestra paciencia?» Y los Ayuntamientos, es de suponer, habrán contribuido con las cuotas que les hayan correspondido por contingente provincial en dichos años, puesto que las medidas coercitivas de que disponen las autoridades superiores les habrán tenido en brasas, como generalmente se dice, y aguzando el ingenio y haciendo de un diablo dos, como dice el vulgo, cubierta tendrán á estas horas dicha atención provincial, sino todos, la mayoría de ellos; porque es muy justo y por evitarse los serios disgustos que les proporcionan los comisionados de apremio.

¿Pues qué se han hecho los fondos que pertenecen al sobresueldo de los Maestros en este largo período de tiempo? ¿Se han volatilizado como el eter? No lo creemos, no debemos ni podemos creerlo. Comprendemos que en circunstancias tan anómalas como cuando nos visitó el terrible huesped asiático se haga una trasferencia con las debidas formalidades para atender á las mayores y más urgentes necesidades; pero si así hubiese sucedido, después acá bien pudieran haberse repuesto, y con lo que se ha ido cobrando en los años sucesivos pudiera haberse entregado, sino todo, al menos la mayor parte de cuanto tenemos pendiente de pago. ¿Pero á qué nos hemos metido en el laberinto de querer saber dónde se hallan los fondos indicados? Dejémonos de querer averiguar su paradero, puesto que nada nos incumbe este enigma para nosotros deficilísimo de explicar. Lo que nos importa sí, muy mucho, es que se nos de, cuanto antes, lo que de justicia nos pertenece; y para ello es preciso, en vista de que tan poco caso se hace de los Mentores de la infancia y mucho menos de sus múltiples necesidades, que, vosotros, los aludidos en primer término, vosotros, los que tantas veces habeis salido á la palestra en defensa de la justicia hollada y del derecho de la clase escarnecida, escogiteis y propongais un medio para que todos unidos ó de consuno le llevemos al terreno de la práctica, y veamos realizadas nuestras comunes aspiraciones. A vosotros os toca el elegir y proponer el medio más seguro, propio y honroso de pobres Maestros, sí, pero dignos de más consideración que la que se nos tiene: á nosotros, como soldados de última fila, no nos compete la propuesta; demasiado hemos hecho con incitaros á que lo hagais; y si os apena que el último de los Maestros de esta provincia os estimule á salir de la inercia en que estamos sobre el particular, perdonad su atrevimiento, haced cuenta que no ha dicho nada.

Fermin de Diego.

PROGRAMA

del Certamen científico, literario, de labores propias de la mujer y manufacturas del Ateneo de Córdoba.

El Ateneo de esta capital, deseoso de solemnizar con el mayor explendor y brillantez posibles, el segundo aniversario de su inauguración, ha acordado celebrar el Certamen que se deja indicado, y una Exposición Artística, constituída con las labores propias de la mujer, obras pictóricas y esculturales, así como por las manufacturas que se presenten, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª El mencionado Certamen tendrá lugar el día 7 del mes de Setiembre próximo, en el local, á la hora y en la forma que se anunciará oportunamente.

2.ª Podrán tomar parte en el expresado Festival cuantas personas lo deseen.

3.ª Los temas designados son los siguientes:

Sección de Literatura.—Primer asunto: Composición poética de asunto, metro y extensión libres. Premio de S. M. la Reina Regente: un magnífico reloj de oro.—Segundo asunto: Una leyenda en verso á la Vírgen de la Fuensanta. Premio del Excmo. é ilustrísimo Sr. Obispo de esta diócesis: un objeto de arte. —Tercer asunto: Un romance sobre la vida ú obras de D. Angel de Saavedra, Duque que fue de Rivas, que no exceda de 250 versos. Premió de la Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba: obras completas de dicho eminente vate cordobés, en dos tomos lujosamente encuadernados.—Cuarto asunto: Cuadro poético de costumbres andaluzas, especialmente cordobesas, con libertad de asunto y metro, sin que deba exceder de 250 versos. Premio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba: una escribanía de plata.

Sección de Bellas Artes.—Primer asunto: Trabajo en prosa acerca de la influencia de las Bellas Artes en la cultura de los pueblos. Premio de la Sociedad de Oríficos y Plateros: un objeto de arte.—Segundo asunto: Una obra pictórica ó de dibujo de asunto libre. Premio del Ateneo de esta capital: un objeto de arte.—Tercer asunto: Una escultura de asunto libre. Premio del Colegio Notarial de

Córdoba.—Cuarto asunto: Composición musical sobre aires nacionales, instrumentada para banda. Premio del Ateneo de esta capital: un objeto de arte.

Sección de Ciencias Morales y Políticas.—Primer asunto: Conquistas del derecho internacional. Premio del ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.—Segundo asunto: Dignificación de la mujer por el Cristianismo. Premio del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla: un magnífico y artístico centro de mesa de bronce y acero.—Tercer asunto: Poderosísimas razones que aconsejan el inmediato estabiecimiento de una Capitalidad militar en Córdoba. Premio del Sr. Gobernador militar de esta provincia.—Cuarto asunto: Deficiencias del sistema penitenciario en España, y medios más adecuados para su mejoramiento, con arreglo á los adelantos de la ciencia. Premio de la Ilma. Audiencia de Córdoba.

Sección de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Primer asunto: Crisis olivarera en la provincia de Córdoba y medios más oportunos para su inmediata y total resolución. Premio del Excmo. Sr. Ministro de Estado; un objeto de arte.—Segundo asunto: La recta aplicación de los preceptos de la Higiene pública, es el factor más importante para el adelantamiento material y moral de los pueblos. Premio de la Excma. Diputación provincial.—Tercer asunto: Historia y aplicación de la fotografía. Premio de la Prensa de esta capital: una pluma de plata.—Cuarto asunto: Del infinito algebráico. Premio del Colegio de Procuradores de esta capital: un objeto de arte.

Labores propias de la mujer.—Asunto único: Una obra del indicado ramo con libertad absoluta respecto á su confección y clase. Premio de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel de Borbón: un artístico juego de escribanía.

Manufacturas de cualquier clase, profesión ú oficio.—Premio del Ateneo de Córdoba, consistente en 150 pesetas.

4.ª La calificación de los trabajos que se presenten á este Certamen corresponderá á un Jurado que habrá de nombrarse para cada sección, compuesto cada uno de ellos de tres jueces, cuyos nombres se publicarán oportunamente, bastando el voto de dos para tomar acuerdo.

5.ª Los trabajos deberán ser originales é inéditos, presentándose ó remitiéndose al Sr. Secretario general del Ateneo, Encarnación, 17, hasta las doce de la noche del 31 de Agosto próximo, verificándose su presentación en pliego cerrado y lacrado, que llevará por única firma un lema, incluyéndose en otro pliego, también cerrado y lacrado, el nombre del autor, consignando en la cubierta de este último pliego el mismo lema puesto al final de la composición.

6.ª Además de los Jurados calificadores habrá un Tribunal de Damas, que serán las encargadas de presidir el Certamen y distribuir los premios á los agraciados.

7.ª Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados, se inutilizarán sin abrir para que queden ignorados.

8.ª Llegado el día del Certamen (7 de Setiembre) ocupará el Tribunal de Damas un lugar preferente, asistido por los Jurados. La señora que ocupe la presidencia declarará abierta la sesión, y el Sr. Presidente del Ateneo pronunciará ó leerá el discurso de apertura. Acto seguido el Sr. Secretario general del Ateneo leerá una breve memoria sobre los principales actos realizados en el último año académico por el mencionado Centro, leyéndose por el orden que se designe las composiciones poéticas que habiendo obtenido premio ó accésit, determinen los Jurados respectivos. La lectura de cada uno de los expresados trabajos se efectuará por el respectivo autor ó por la persona á quien éste designe.

9.ª Para dar lectura á cada una de las composiciones, se abrirá previamente por la Sra. Presidenta el pliego que contenga el nombre del autor, el cual publicará la señorita Secretaria, siendo llamado por ésta á ocupar el sitio que le corresponda.

10.ª Leídas todas las composiciones, los autores premiados, con asistencia del Presidente y demás individuos de los Jurados, se presentarán ante el Tribunal y recibirán de las damas el premio destinado á cada uno. Hecho esto, la Sra. Presidenta declarará terminado el Certamen.

11.ª Tanto las composiciones premiadas como las que no hubiesen obtenido premio alguno, quedarán archivadas en la Biblioteca de este Ateneo Científico y Literario, siendo devueltas á sus autores las obras de escultura, pintura, manufactura y labores.

12.ª Oportunamente se anunciará el lugar á donde deberán remitirse las labores propias de la mujer, obras pictóricas ó esculturales y manufacturas que hayan de figurar en la Exposición de que se deja hecho mérito.

13.ª A juicio de los Jurados respectivos, podrán otorgarse para todos y cada uno de los temas expresados, además de los premios de que queda hecho mérito, los *accésit* y *menciones honoríficas* que tengan á bien, atendiendo al mérito de los trabajos que concurran al Certamen.

14.ª Para contribuir á la mayor brillantez y solemnidad de dicho acto, el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, atento siempre al desarrollo y florecimiento de la cultura de la misma, se ha dignado conceder al Ateneo una subvención de 500 pesetas.

Córdoba 22 de Julio de 1888.—El Presidente honorario, Dr. Angel de Torres y Gó-

mez.—El Presidente efectivo, Dr. Rafael Giménez Amigo.—El Secretario General, P. O., José Castillejo de la Fuente.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—=—

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Encargados por Real orden de 20 de Enero de 1886 los segundos Maestros en propiedad de las Escuelas Normales de la dirección de las mismas en caso de vacante, y teniendo en cuenta que parece justo que dichos funcionarios encuentren alguna remuneración por su trabajo, así como pesa sobre ellos la responsabilidad aneja á la dirección de los citados establecimientos; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver lo siguiente:

Los segundos Maestros en propiedad de las Escuelas Normales que se encarguen interinamente de la plaza de Director, con arreglo á la Real orden de 20 de Enero de 1886, percibirán la gratificación que en la plantilla del establecimiento tenga consignada dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1888. —Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* 29 Julio.)

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el recurso entablado por doña Amanda Sanfelíu y Puig, contra el fallo del Tribunal de exámenes de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, además de manifestar este alto Cuerpo consultivo que procede desestimar el recurso de dicha interesada en lo concerniente á la resolución de problemas, puesto que á tenor de las disposiciones vigentes son irrevocables los fallos de los Tribunales, ha emitido el siguiente dictámen:

«El Rector de Barcelona remite los pliegos originales de los ejercicios de Aritmética de tres aspirantes al título de Maestra y el informe del Presidente del Tribunal de exámenes, documentos reclamados á propuesta del Consejo con motivo del expediente promovido por D.ª Amanda Sanfelíu y Puig para apreciar la responsabilidad en que hayan podido incurrir los jueces. De los expresados pliegos y del informe de la Presidencia del Tribunal resulta; 1.º Que la reclamante citada, Sanfelíu, resolvió los tres problemas planteados bien, indicando las operaciones que debian efectuarse y la solución, pero sin ejecutar los cálculos, sino en cuanto al tercer problema; 2.º Que las otras dos examinandas resolvieron dos problemas cada una planteándolos acertadamente indicando y ejecutando las operaciones para obtener el resultado, y si bien se observan ligeras equivocaciones en los cálculos, no son de las que pueden atribuirse á ignorancia; 3.º Que según el informe de la Presidencia del Tribunal no fué aprobado el ejercicio de la aspirante Sanfelíu por deficiente, puesto que no aparecen las operaciones aritméticas para la resolución de los problemas. En vista de lo expuesto y considerando que las examinandas aprobadas resolvieron dos problemas cada una por medio de las operaciones de aritmética necesarias al efecto, mientras que la reclamante sólo practicó las operaciones necesarias para uno de ellos, por más que ésta plantease dos más indicando las operaciones y la solución, lo cual se presta á interpretaciones favorables y adversas que sólo puede apreciar el Tribunal; el Consejo entiende que no hay fundamento bastante para exigir responsabilidad á los jueces por su falta.»

Y conformándose S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.) con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido resolver de acuerdo con dicho cuerpo Consultivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

—=—

Vista la consulta elevada por V. S. con fecha 1.º del corriente, esta Dirección general ha acordado manifestarle que, si bien la Ley de 6 de Julio de 1883 dispone que la dotación de las Maestras sea igual á la de los Maestros, esta nivelación, según la Real orden aclaratoria de 29 de Mayo de 1885, debe entenderse, si se trata de escuelas de igual clase y categoría, y como del examen de la Real orden de 18 de Junio de 1887, resolutoria del expediente de reducción de categoría de la escuela de niños de Los Corrales, resulta que para nada se menciona la de niñas, el Ayuntamiento del citado pueblo de Los Corrales debe conservar la categoría que tiene la escuela de niñas, abonando el sueldo que con relación á aquella disfrute la Maestra, mientras no se resuelva legalmente lo contrario, previos los requisitos determinados por las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid

7 de Junio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de usía ilustrísima referente á la sustitución de los Inspectores provinciales de primera enseñanza, y de acuedo con las razones expuestas por esa Inspección general, esta Dirección se ha servido resolver lo siguiente:

1.° En el caso de que quede vacante la Inspección provincial de primera enseñanza, ó cuando el que la desempeña obtenga licencia legalmente, le sustituirá en su cargo el Director ó uno de los profesores de la Escuela Normal de Maestros, que se designe por este Centro.

2.° Queda derogada la orden de 12 de Marzo de 1882, que dispone sean los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública los que sustituyan al Inspector.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Inspector general de primera enseñanza.

(*Gaceta* 29 Julio.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

«Este Rectorado ha dispuesto manifestar á V. I. para que se sirva hacerlo á la Junta de Instrucción pública de su digna presidencia, que en lo sucesivo, al clasificar los méritos y servicios de los aspirantes así á escuelas incompletas, como completas, se atenga á la Real orden de 5 de Octubre de 1885, que dispone, «que no estando sujetos á escala alguna los sueldos señalados á las incompletas, no pueden servir de base para el orden de preferencia en los concursos, y claro está que si dichos sueldos no han de regir para concursos de escuelas incompletas, menos aun para las completas.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 7 de Julio de 1888.—El Vice-Rector, Clemente Ibarra.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Junta central de derechos pasivos del Magisterio

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En sesión de 17 del pasado mes de Julio, se ha acordado por esta Junta Central que no tan sólo deberá servir de base del descuento del tres por ciento la cantidad asignada como sueldo legal de cada escuela, sino también los aumentos que por razón de su categoría en los escalafones disfruten los Maestros, toda vez que tanto estos como aquel se vienen teniendo en cuenta para la clasificación de cada interesado, siendo de advertir que su cobro deberá practicarse desde luego á partir de los aumentos correspondientes al mes de Julio del pasado año de 1887.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vicepresidente comunico á V. S. á fin de que se virva dar las órdenes oportunas para su inmediato cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1888.—El Secretario, J. Alvarez Pérez.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

PAGOS.

El día 2 del actual, fueron entregadas al Habilitado de los Maestros Sr. Monterde, las siguientes cantidades:

	Ptas. Cénts.
Segundo trimestre.	
Lidón.	298»91
Loscos.	404»71
Luco de Giloca.	424»71
Tercer trimestre.	
Singra.	307»20
Villar del Cobo.	410»97
Saldón.	330»01
Veguillas.	107»47
Albarracín..	48»96
Pozondón.	157»05
Luco de Giloca.	424»72
El Poyo..	339»78
Monreal.	38»28
Berge.	415»97
La Mata.	337»53
Bañón.	348»78
Lidón.	298»92
Loscos.	404»72
Calaceite.	9»91
Fórnoles.	417»22
Monroyo.	542»97
Cuarto trimestre.	
Alba.	425»33
Albarracín..	1225»43
Bueña.	186»98
Calomarde..	286»44
Cella.	561»71
Griegos..	210»99
Guadalaviar.	296»42
Jabaloyas.	410»96
Monterde.	256»03

Ojos Negros.	577»96
Pozondón.	297»38
Santa Eulalia.	592»96
Singra.	307»49
Torrelacarcel.	415»95
Villafranca.	534»40
Villar del Cobo.	411»96
Báguena.	608»58
Bea.	84»71
Calamocha.	595»48
Caminreal.	439»72
Cucalón.	408»47
Cuenca buena.	94»66
Ferreruela.	150»78
Lagueruela.	109»60
Lanzuela.	94»66
San Martín.	616»08
Santa Cruz de Nogueras.	124»53
Alcorisa.	914»44
Berge.	415»96
Cantavieja.	561»61
La Cuba.	540»01
Dos Torres.	287»76
Luco de Bordón.	418»70
La Mata.	337»52
Mirambel.	410»33
Seno.	417»31
Foz-Calanda.	455»96
Anadón.	261»56
Blesa.	536»72
Cortes.	408»46
Cosa.	117»08
Godos.	115»37
Josa.	404»71
Lidón.	298»92
Loscos.	404»72
Muniesa.	574»21
Obón.	524»21
Pancrudo.	259»05
Plou.	429»71
Rudilla.	114»62
Valdeconejos.	315
Villarejo.	101»72
Visiedo.	435»96
Camañas.	340»11
Castralbo.	105»87
Caudé.	354»03
Corbalán.	330»04
Perales.	432»22
Puebla de Valverde.	561»73
Valacloche.	76»26
Villastar.	351»28
Calaceite.	1171
Fresneda.	585»47
Peñarroya.	557»97
Ráfales.	325»11
Torre de Arcas.	418»47
Torre del Compte.	435»74
Valderrobres.	901»13
Total.	33031»27

Se paga pues el cuarto trimestre á una tercera parte de los Maestros aproximadamente ¿y para las otras dos terceras partes cuando llegará el día?

Se hace preciso pues, Sr. Gobernador, que la expedición de Comisionados de apremio sea una verdad y que estos funcionarios cumplan con su deber, pues son muchos los que lo toman á juego de niños y no hacen sino cobrar dietas que no devengan puesto que hacen la notificación al Alcalde sin practicar más diligencias, y esto no es cumplir con la Instrucción.

—

Al Sr. Vallés le fueron entregadas:

Tercer trimestre.—87-88.

Mazaleón.	592»97
Torrecilla de Alcañiz.	555»47
Torrevelilla.	500»72
Valdealgorfa.	591»09
Valdeltormo.	274»70
Valjunquera.	539»41
Total.	5054»36

Cuarto trimestre.—87-88.

Alcañiz.	1463»05
Castelserás.	798»59
Torrevelilla.	500»72
Total.	2763»26

—

Nuestro amigo el Sr. Villarroya, recibió de la Caja de primera enseñanza, las cantidades correspondientes á los pueblos que habían ingresado el total del trimestre: quedan aún en descubiertos los pueblos siguientes:

Ababuj, Aguilar, Cañizar, Castel de Cabra, Cirujeda, tercer y cuarto trimestre, Crivillén, Cuevas de Almuden, Ejulve, tercer y cuarto trimestre, Estercuel, Galve, tercer y cuarto trimestre, Gargallo, Hinojosa, Mezquita, Montoro, Palomar, tercer y cuarto trimestre, y Villarluengo.

Además adeudan aún por el cuarto trimestre del año 1886-87.

Cañizar 116 pesetas.

Crivillen 284 pesetas.

Todos los pueblos nombrados estan apremiados y es de esperar no se les levante la comisión hasta que no hayan satisfecho sus débitos: es el único medio para que los Maestros puedan cobrar aunque sea tarde.

NOTICIAS.

Nada más justo que el contenido de la orden circular de la Junta Central de derechos pasivos, inserta en la sección correspondiente del presente número. Teniéndose en cuenta el sobresueldo para los efectos de la jubilación, procede el descuento del 3 por 100 sobre el mismo.

Lo bonito del caso será ver como, de conformidad con lo que previene dicha disposición, desde el presente año se descuente *desde luego* lo que corresponda por lo que debiéramos percibir por sobresueldo, sin que se nos abone. Entonces será preciso que solicitemos la baja en dicho escalafón, para que no se graven nuestros intereses.

Llamamos seriamente la atención de la Junta provincial del ramo, interesándole para que, en su caso, acuda á la Superioridad en demanda de justicia. Nos consta que, por lastimosas complacencias, la situación del erario provincial es precaria; pero también sabemos que la Diputación no adeuda un solo céntimo al personal de sus dependencias por ejercicios económicos anteriores á 1887-88. Solo los Maestros le acreditan CINCO ANUALIDADES DE SOBRESUELDO; siendo de advertir que en este tiempo la Diputación ha acordado y concedido premios pecuniarios al personal de sus oficinas y sólo de los Maestros parece que se ha olvidado por completo.

Por Real orden de 12 de Julio último, han sido jubilados con el haber que por clasificación les corresponde, D.ª Ramona Bertolín, Maestra de Nogueruelas; D. Antonio Conejero, Maestro de Valbona; D. Joaquín López, de Estercuel, y D. Feliciano Sanz, de Cañizar.

Ha sido aprobada la permuta de escuelas solicitada entre D. Pedro Burillo, Maestro de Oliete y D. Jorge Pérez, de Ejulve.

D. Jorge Nuel Clos ha obtenido un mes de prórroga para tomar posesión de una de las escuelas de Monreal del Campo.

D.ª Bienvenida Ramos, Maestra de Valderrobres y D.ª Constantina de Gracia, de Torrijo, han solicitado permuta de sus respectivas escuelas. La misma gracia piden D.ª Nieves Giraldos, Maestra de Torrevelilla y doña María Sancho de Tronchón.

Han sido nombrados Maestros interinos: de Campos, D. Antonio Escorihuela; de Celadas D.ª Leonor Lúcia; de Tortajada, D.ª Marceliana Marín, y del barrio de la Cabrera (Tramacastiel), D.ª Filomena Alegre.

Con fecha 4 de los corrientes se han hecho por el Rectorado los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad. Para Rodenas, D. Joaquín Martínez Clemente; para Valdecebro, D. José Rodríguez Pradas; para Valverde y Collados, D. Domingo García Gil, y para la Estrella (barrio), D.ª Silvestra Edo é Ibañez.

Se han recibido en esta Escuela Normal y se hallan á disposición de los interesados, los títulos de Maestro de primera enseñanza á favor de D. Elías Martín y Galindo, D. Isidro Nadal, D. Zacarías Talayero, D. Tomás Alijarde, D. Alberto Minguez y D. Anselmo Guillén.

Ocupándose nuestro apreciable colega *El Magisterio Extremeño* de la conveniencia de asignar subvención á los Maestros que asistan á las conferencias pedagógicas dice:

«Hay en todas las provincias una caja especial que en el actual sistema de pagos se llama de primera enseñanza. Allí van todas las consignaciones que los pueblos tienen hechas en sus presupuestos para el sostenimiento de la instrucción primaria.

Pues bien: allí existen siempre fondos excedentes que provienen de diferencias de días en la toma de posesión, ó en sobrantes de material de escuelas ó por otros conceptos de esta especie.

Hé aquí el dinero que nosotros aplicaríamos las dietas de conferencias.

Destinadas desde luego estas sumas á enseñanza, en fines de la misma debieran emplearse.

En algunas provincias han formado estas excedencias cantidades respetables, que se han devuelto á los Ayuntamientos.»

Estamos conformes con nuestro colega.

Tomamos de *El Mensajero:*

«De labios bastante autorizados hemos oído que es casi seguro que al empezar el segundo quinquenio de la ley de derechos pasivos del Magisterio, desaparezca por innecesario el 3 por 100 de descuento sobre el personal, y que no tendría nada de extraño que el Gobierno se hiciera cargo del pago de estas atenciones pasando el Magisterio á las *clases pasivas* y generales del Estado, al ver que los ingresos superan á los gastos.

Lo que sucederá, no lo sabemos; pero recordarán nuestros lectores que esto mismo es lo que suponíamos nosotros al ocuparnos de la defensa de dicha ley. Y más ó menos tarde no podrá suceder otra cosa, con la ventaja, añadíamos y añadimos, de que por este medio disfrutarán derechos pasivos, por haber creado ya un derecho, hasta los que disfruten menor sueldo que 1.500 pesetas.»

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.

ANUNCIOS.